



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

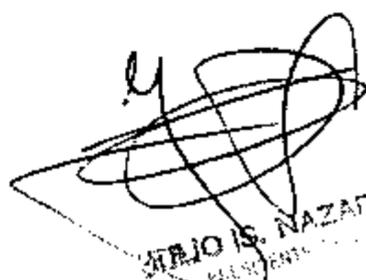
Que con fecha 6 de septiembre del corriente año, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia formalizó con el señor Jefe de la Policía Federal Argentina un convenio para reglamentar los servicios de seguridad y vigilancia que ejerce dicha institución a través de la Comisaría del Poder Judicial de la Nación.

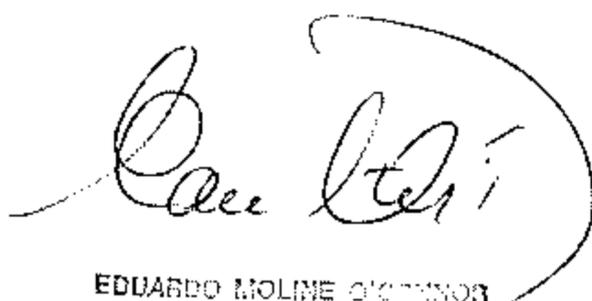
Por ello,

RESOLVIERON:

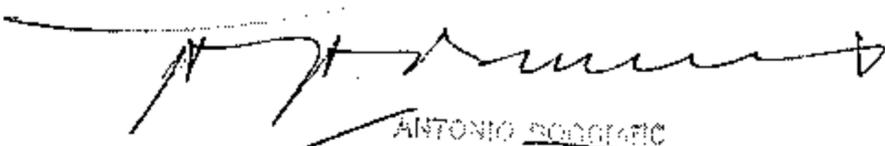
Aprobar el convenio suscripto el 6 de septiembre del corriente, por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio S. Nazareno y el señor Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General don Adrián Juan Pelacchi para la reglamentación de los servicios de seguridad y vigilancia del Poder Judicial de la Nación.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

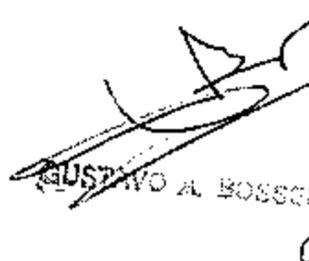
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE

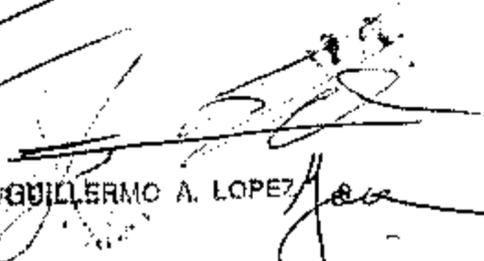
  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR

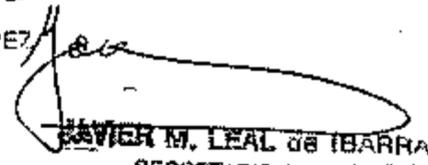
  
AUGUSTO CESAR BELLUCCO

  
ANTONIO BOSSI

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
GUSTAVO A. BOSSI

  
GUILLERMO A. LOPEZ

  
JAVIER M. LEAL DE IBARRA

## CONVENIO

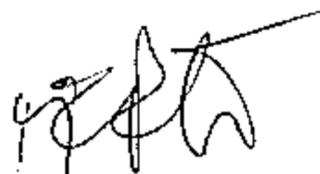
En la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco entre el Poder Judicial de la Nación, en adelante "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" representado en este acto por S.E. el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julio NAZARENO y la Policía Federal Argentina, en adelante "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" representada por el señor Jefe de la misma, Comisario General D. Adrián Juan PELACCHI, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: Ambas partes ratifican el contenido del acuerdo suscripto con fecha 19 de agosto de 1981.-

SEGUNDA: Conforme lo establecido en el artículo 3º del convenio mencionado precedentemente, "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" encomienda a "POLICIA FEDERAL ARGENTINA" en el marco de las funciones que la misma posee asignadas como Policía del Estado, las responsabilidades que se detallan en los siguientes artículos.-

TERCERA: "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" deberá asegurar la custodia interna y externa de la sede de los edificios judiciales con asiento en la Capital Federal y en los Tribunales Federales del interior del país.-

ES COPIA



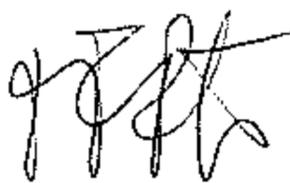
MARIA FLORENCIA PINTO  
PROSECRETARIA JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CUARTA: Dicha custodia consistirá en aquellos procedimientos tendientes a asegurar la protección de personas y bienes que se encuentren en forma permanente o en tránsito en los edificios judiciales, no pudiendo los Magistrados y Funcionarios disponer de los efectivos policiales afectados, móviles, equipos y medios para su beneficio personal o para el de la dependencia a su cargo, salvo expresa autorización de "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION".-

QUINTA: La distribución del personal policial deberá propender a un mayor aprovechamiento de los recursos, estableciendo la cobertura de zonas por efectivo, en lugar de su asignación a determinadas unidades funcionales, en forma tal de privilegiar la seguridad general por sobre la particular.-

SEXTA: Durante las horas hábiles de funcionamiento de los tribunales, los agentes policiales que ejercen dicha custodia deberán encontrarse apostados en los lugares previamente asignados y con su uniforme reglamentario, para controlar la circulación de personas e impedir reuniones que dificulten el desplazamiento del personal ocupado del comparendo de detenidos y los diálogos con éstos.-

SEPTIMA: Estando prohibido en el horario inhábil el ingreso y permanencia en los edificios judiciales de personas que no justifiquen debidamente su intervención en diligencias judiciales, "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" establecerá un servicio de rondas de agentes policiales tendiente a efectuar el consiguiente control.-



MARÍA FLORENCIA PINTO  
PROSECUTORA GEF  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



OCTAVA: "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" deberá establecer un sistema de control de acceso por medio de credenciales, para los ingresantes en la zona de despachos de los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tal procedimiento deberá contemplar un mecanismo de detección de metales.-

NOVENA: Durante los días de pago de haberes y subsiguientes al mismo, "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" deberá disponer de severas medidas de seguridad, otorgándole a dicho objetivo carácter prioritario y asignando en consecuencia el personal que considere necesario, para lo cual podrá excepcionalmente desafectar recursos de otros objetivos, previa evaluación del grado de vulnerabilidad de los mismos.-

DECIMA: La asignación de custodia a Magistrados y Funcionarios sólo tendrá carácter excepcional y deberá ser previamente evaluada por "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" con la asistencia técnica de la "POLICIA FEDERAL ARGENTINA" la que mensualmente informará a la "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" la evolución de las razones que sugieran el mantenimiento de dichos servicios.-

DECIMA PRIMERA: Igual criterio se aplicará para la custodia de los despachos de los Magistrados y Funcionarios con asiento en la Capital Federal o en los Tribunales Federales del interior del país.-

ES COPIA

MARIA FLORENCIA PINTO  
PROSECRETARIA JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DECIMA SEGUNDA: "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" deberá mantener actualizada la nómina de efectivos policiales afectados a los servicios establecidos en el presente convenio. A tal efecto, la "POLICIA FEDERAL ARGENTINA", deberá remitirle la nómina de dicho personal, en la que deberá constar: nombre y apellido, número de legajo personal, rango, objetivo asignado y horario de cobertura.-

DECIMA TERCERA: "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" podrá requerir de la "POLICIA FEDERAL ARGENTINA" la desafectación de determinado personal por razones de mejor servicio o cuando verifique el incumplimiento por parte de aquél de lo establecido en el presente convenio. Ello, sin perjuicio de solicitar a la "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" la aplicación de las sanciones disciplinarias pertinentes, en razón del mantenimiento de la relación jerárquica y administrativa de dichos efectivos con esos mandos superiores.-

DECIMA CUARTA: Todo cambio de destino de los efectivos o la desafectación de un objetivo, deberá ser previamente informada a "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION". En el primer supuesto sólo será admitido en tanto medien razones de servicio debidamente justificadas. En cuanto al segundo, sólo cuando urgentes y graves razones impongan garantizar la seguridad pública y procurando que ello no afecte sustancialmente el desarrollo de las funciones judiciales.-

ES COPIA

LORENZA PINTO  
PROSECRETARIA GEN.  
CABE SUPLENTE DE JEF. DE LA NACION

DECIMA QUINTA: En el marco de este convenio, los requerimientos de personal, móviles, material, equipos y demás recursos que efectúen los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, deberán ser formulados exclusivamente por intermedio de "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION".- Serán desestimadas las solicitudes dirigidas directamente a "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA".-

DECIMA SEXTA: Con igual criterio que el expresado en las cláusulas cuarta y quinta, "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" efectuará un riguroso control en las playas de estacionamiento dependientes de "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION" y en las zonas reservadas a idéntico fin para los automotores oficiales y de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación debidamente autorizados por "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION".-

DECIMA SEPTIMA: "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" arbitrará los medios tendientes a asegurar el ordenamiento del tránsito vehicular en la zona de los edificios judiciales, con especial atención en aquellas sedes en las que ingresan y egresan móviles de traslado de personas detenidas.-

DECIMA OCTAVA: A través de la Superintendencia de Bomberos, "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" efectuará la evaluación de riesgo de los edificios judiciales y brindará el asesoramiento para prevención de siniestros. Semestralmente deberá emitir un informe de evolución.-

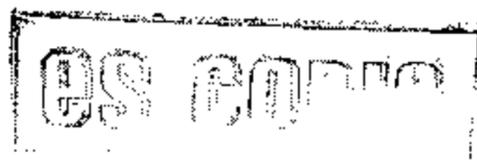
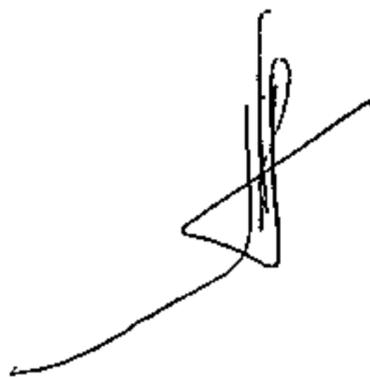
  
MARIA FLORENCIA PINTO  
PROSECRETARIA JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



DECIMA NOVENA: Ambas partes manifiestan su expresa voluntad de implantar lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 29/95 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por lo que destacarán sendos funcionarios para que efectúen el estudio de adecuación de los mecanismos y estructuras existentes que permita el desarrollo de lo contenido en la citada norma.-

VIGESIMA: "LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" cuando razones de gravedad lo justifiquen podrá solicitar la intervención de "LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION", para que interprete y resuelva en materia de procedencia de directivas vinculadas con la ejecución del presente convenio.-

Se firman dos ejemplares del presente convenio de un solo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha indicados.-



MARIA FLORENCIA PINTO  
PROSECRETARIA JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION